

**EXPEDIENTE:** DP/20/2012

**DENUNCIANTES:**

**SUJETO OBLIGADO:** XX AYUNTAMIENTO  
DE TECATE

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



En la ciudad de Mexicali, Baja California siendo el día 26 veintiséis de octubre de 2012 dos mil doce, visto el expediente relativo a la denuncia pública interpuesta por los denunciados citados al rubro, se procede a dictar la presente RESOLUCION, en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 07 siete de septiembre de 2012 dos mil doce, los denunciados señalados al rubro manifestaron, vía electrónica, a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la siguiente denuncia pública:

*“...En este correo estamos ratificando la denuncia de la falta de actualización del portal electrónico del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, B.C...”*

II. Posteriormente con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como el artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el día 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándole para su identificación el número de expediente DP/20/2012, turnándosele al Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones del XX Ayuntamiento de Tecate, y en un plazo no mayor de 03 tres días hábiles, remitiera a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos de este Instituto, el resultado de dicha evaluación con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la presente resolución.

III.- Con fecha 18 dieciocho de septiembre del año en curso, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California remitió a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos el resultado de la investigación, bajo el tenor siguiente:

**Resultado de la revisión:**

Se realizó una revisión exhaustiva de la información de oficio publicada en del Portal de Obligaciones de Transparencia correspondiente a los artículos 11 y 17 aplicables al Sujeto Obligado encontrado los resultados que se presentan de manera sintetizada en el siguiente cuadro:

ARTICULO 11	RESULTADO DE LA REVISION ARTICULO 11	RESULTADO DE LA REVISION ARTICULO 12
Fracción I	Cumple parcialmente con la Ley	Incumple con la Ley
Fracción II	Cumple con la Ley	Incumple con la Ley
Fracción III	Cumple con la Ley	Cumple con la Ley
Fracción IV	Cumple parcialmente con la Ley	Incumple con la Ley
Fracción V	Cumple con la Ley	Incumple con la Ley
Fracción VI	Cumple parcialmente con la Ley	Cumple con la Ley
Fracción VII	Cumple parcialmente con la Ley	Cumple con la Ley
Fracción VIII	Cumple con la Ley	Cumple con la Ley
Fracción IX	Cumple con la Ley	Incumple con la Ley
Fracción X	Cumple con la Ley	Cumple con la Ley
Fracción XI	Cumple con la Ley	Cumple con la Ley
Fracción XII	Cumple con la Ley	Cumple con la Ley
Fracción XIII	Cumple con la Ley	Cumple con la Ley
Fracción XIV	Cumple con la Ley	Cumple con la Ley
Fracción XV	Cumple con la Ley	Incumple con la Ley
Fracción XVI	Cumple con la Ley	Incumple con la Ley
Fracción XVII	Cumple con la Ley	Incumple con la Ley
Fracción XVIII	Cumple con la Ley	Incumple con la Ley
Fracción XIX	Cumple con la Ley	Incumple con la Ley
Fracción XX	Cumple con la Ley.	Incumple con la Ley
Fracción XXI	Cumple parcialmente con la Ley.	Incumple con la Ley


Fracción XXII	Cumple con la Ley.	Cumple con la Ley
Fracción XXIII	Cumple con la Ley.	Cumple con la Ley
Fracción XXIV	Cumple parcialmente con la Ley.	Incumple con la Ley
Fracción XXV	Cumple con la Ley	Incumple con la Ley

ARTICULO 17	RESULTADO DE LA REVISION ARTICULO 17	RESULTADO DE LA REVISION ARTICULO 12
Fracción I	Cumple parcialmente con la Ley	Incumple con la Ley
Fracción II	Cumple con la Ley	Incumple con la Ley
Fracción III	Cumple con la Ley	Incumple con la Ley
Fracción IV	Cumple con la Ley	Incumple con la Ley
Fracción V	Cumple con la Ley	Incumple con la Ley
Fracción VI	Cumple con la Ley	Cumple con la Ley
Fracción VII	Cumple con la Ley	Cumple con la Ley
Fracción VIII	Cumple con la Ley	Cumple con la Ley

IV.- Posteriormente en fecha 21 veintiuno de septiembre de 2012 dos mil doce, se dictó proveído mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado con copia simple del expediente para que produjera su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

V.- En fecha 1º primero de octubre del mismo año se recibió la contestación por parte del Sujeto Obligado, donde entre otras cosas manifestó lo siguiente:

**Con respecto al artículo 11:**

Fracción I, se muestra oficio donde se indica que no hay indicadores de gestión para el XX Ayuntamiento, al momento que se encuentran trabajando las dependencias involucradas en la elaboración de los mismos, cabe mencionar que a la fecha no se cuenta con dicha información, haciendo la nota aclaratoria en la siguiente dirección electrónica: <http://tecate.gob.mx/transparencia/información-detallada/indicadores-de-gestión.aspx>

Fracción IV, los costos para acceder a los trámites y servicios vienen reflejados en cada uno de ellos. En relación a los formatos le comento que ya se está trabajando en ello, quedando disponibles a la brevedad posible.

**Fracción VI**, al respecto le informo que ya se agregó la nota: **"No cuenta con correo electrónico"** de aquellos funcionarios públicos que no tienen uno.

**Fracción VII**, al respecto le informo que en los casos en los que se presentaba en blanco es porque no recibían esa percepción económica, sin embargo ya se agregó la nota: **"No percibe"** en las columnas que así corresponda.

**Fracción XXI**, derivado de una falla técnica no se lograba visualizar la solicitud de información digitalizada de las que llevan por número 2012/110, 2012/111, 2012/112 y 2012/114, a lo cual ya se le dio solución.

**Fracción XXIV**, los informes faltantes ya se encuentran disponibles en la dirección electrónica: <http://tecate.gob.mx/transparencia/información-detallada/informes-diversos.aspx>

**Con respecto al artículo 17:**

**Fracción I**, al respecto le informo que los planes y programas operativos se encuentran disponibles en la dirección electrónica:

<http://tecate.gob.mx/transparencia/información-detallada/metas-y-objetivos.aspx>, sin embargo, ya se le agregó una liga dentro de la sección del Plan Municipal de Desarrollo para que re direcciona a las Metas y Objetivos de los planes y programas operativos.

**Fracción II**, la fecha de la última actualización se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://tecate.gob.mx/transparencia/marco-legal/C3%ADrdo-y-normalivo/iniciativas.aspx>

En relación a la observación de la nota de la última fecha de actualización de las fracciones I, II, IV, V, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV y XXV del artículo 11, fracciones I, III, IV y V del artículo 17, al respecto le comento que ya se encuentra disponible la última fecha de su actualización en cada uno de ellas.

VI. En razón de que la presente denuncia pública quedó debidamente substanciada se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Expuesto lo anterior, se expresan los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es competente para resolver la presente denuncia ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 45, 51 fracción III y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 1, 2, 6 y 10 del Lineamiento para la

Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** El artículo 6 de nuestra Carga Magna señala que: “... el derecho a la información será garantizado por el Estado. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...”.

La Comisión Interamericana de Derechos humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes y otros vs Chile han interpretado el Artículo 13 de la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, estableciendo que la obligación a cargo del Estado “debe comprender una obligación positiva de parte del Estado de brindar acceso a la información en su poder”, artículo que a la letra dice:

*“1. Toda persona tiene derecho a la **libertad de pensamiento y de expresión**. Este derecho comprende la **libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole**, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

Uno de los principios en los que se basa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es el de **máxima publicidad**, que consiste en que el Órgano Garante como intérprete y aplicador de la norma, garantice una adecuada y oportuna **rendición de cuentas de los sujetos obligados a la sociedad**, a través de la generación y publicación de **información** sobre sus indicadores de gestión y el **ejercicio de los recursos públicos, de forma completa, veraz, oportuna y comprensible**.

Por lo anterior, resulta necesario hacer alusión al artículo 3 de la Ley de la Materia, el cual se inserta a continuación:

*“... La información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, se considera un bien del dominio público, por lo que cualquier persona tendrá acceso a la misma en los términos y con las excepciones que esta Ley señala. Su reglamento no podrá establecer más excepciones que las previstas en este ordenamiento. La información que proporcionen los sujetos obligados, deberá reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad...”*

**TERCERO.-** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 100 señala que *“...Cualquier persona podrá denunciar ante el Órgano Garante, por cualquier medio, violaciones a las disposiciones relativas a la información de oficio, contenidas en la presente ley. Asimismo el artículo 10 fracciones IV del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio, establece: “Recibida la contestación, o transcurrido el plazo para contestar la Denuncia, el Órgano Garante en un plazo no mayor a quince días hábiles emitirá la Resolución Definitiva.”*

Por lo anterior, resulta procedente y conforme a derecho, emitir la presente Resolución.

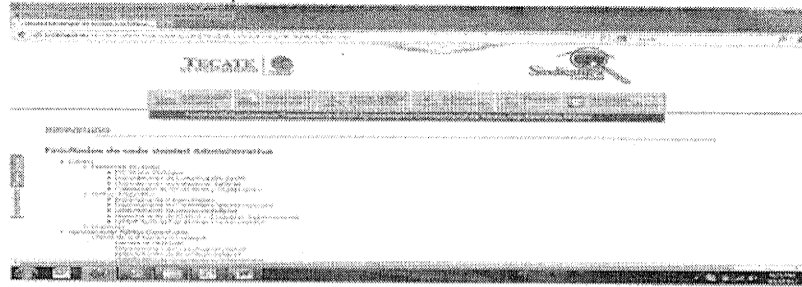
**CUARTO.-** El artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece cual es la información que, de oficio, los Sujetos Obligados deben de poner a disposición del público, señalando en sus fracciones, enumerativamente los siguientes:

**I.- Sus facultades y los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño, metas y objetivos de sus programas operativos;**

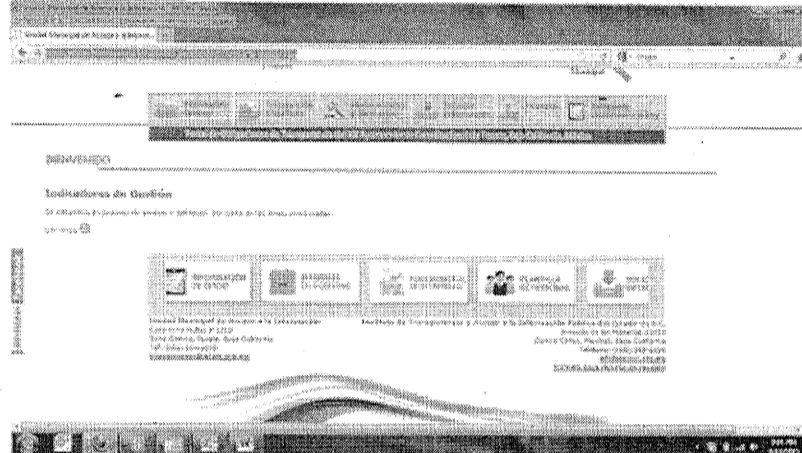
De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple parcialmente con la ley**. Lo anterior puede constatarse con las siguientes imágenes:

**ARTICULO 11  
 FRACCION I**

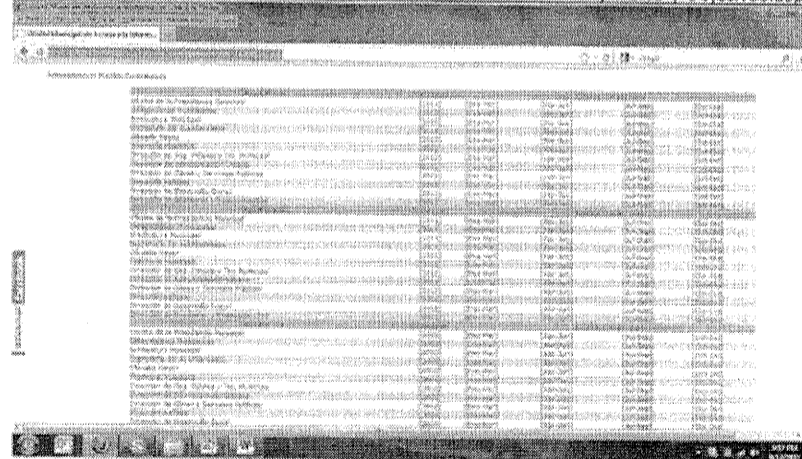
<http://tecate.gob.mx/transparencia/informaci%C3%B3n-general/facultades-de-cada-unidad-administrativa.aspx>



<http://tecate.gob.mx/transparencia/informaci%C3%B3n-detallada/indicadores-de-gesti%C3%B3n.aspx>



<http://tecate.gob.mx/transparencia/informaci%C3%B3n-detallada/metas-y-objetivos.aspx>



Al respecto el Sujeto Obligado, reconoció que no cuenta con indicadores de gestión para el XX Ayuntamiento de Tijuana, y que al momento se encuentran trabajando las dependencias involucradas en la elaboración de los mismos; sin embargo, cabe mencionar que a pesar de que no cuentan con dicha información, hacen una nota aclaratoria en la siguiente dirección electrónica: <http://tecate.gob.mx/transparencia/informacion-detallada/indicadores-de-gestion.aspx>.

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

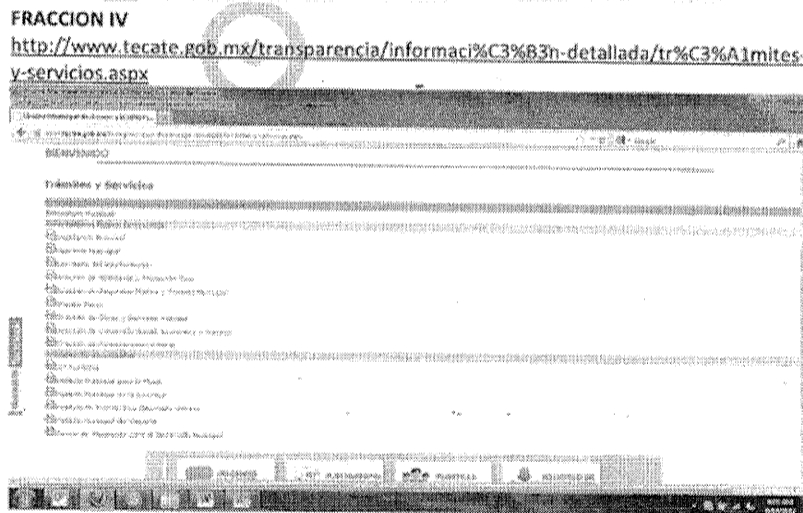
**II.- Su estructura orgánica;**

**III.- La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;**

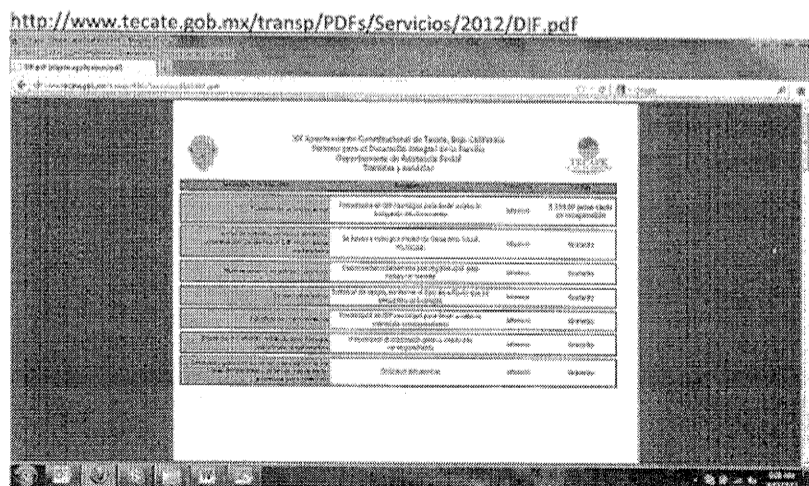
De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**IV.- Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple parcialmente con la ley**. Lo anterior puede constatarse con las siguientes imágenes:



*Handwritten initials/signature.*



*Handwritten signature.*

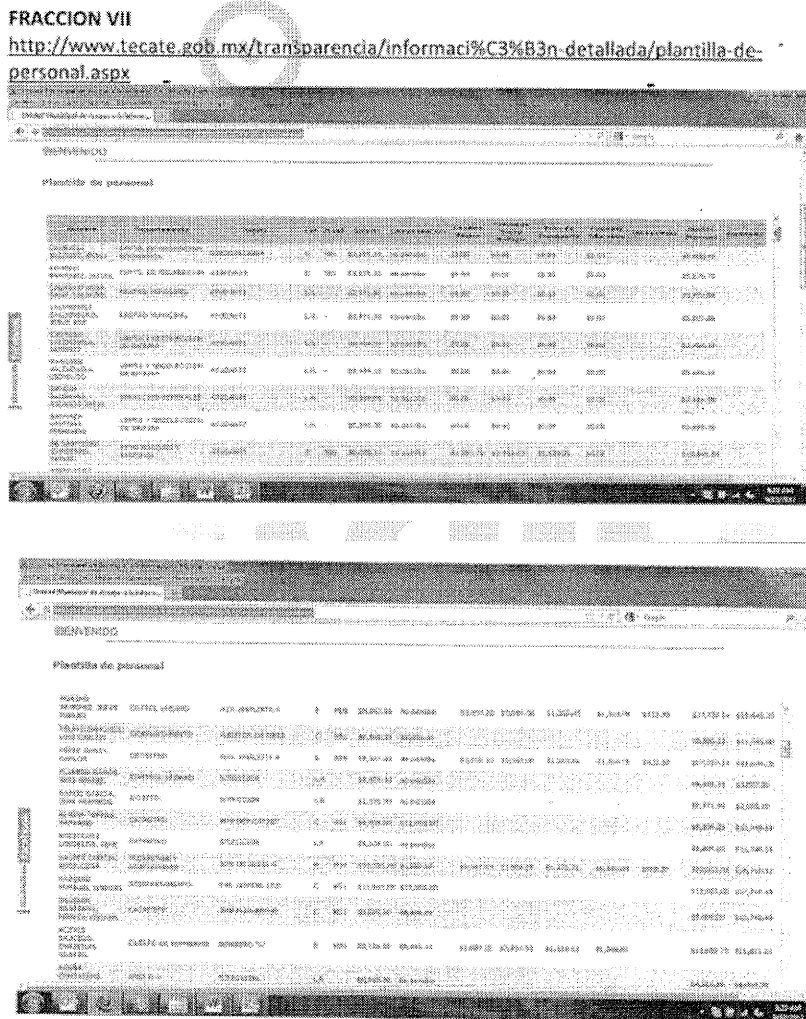
Al respecto el Sujeto Obligado, hace alusión que los costos para acceder a los trámites y servicios vienen reflejados en cada uno de ellos. En relación a los





**VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple parcialmente con la ley**. Lo anterior puede constatarse con las siguientes imágenes:



Al respecto el Sujeto Obligado, informó que en los casos en los que se presentaba en blanco es porque no recibían percepción económica, sin embargo agregó la nota **“No percibe”**, en las columnas que así correspondía.

**VIII.- Respecto del presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**IX.- Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, y los montos de las operaciones;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**X.- Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**XI.- Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**XII.- El padrón de proveedores;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**XIII.- El padrón inmobiliario y el vehicular;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**XIV.- Las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, una vez que hayan causado estado;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**XV.- Los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**XVI.- Las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**XVII.- Las convocatorias a concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos:**

- a).- La justificación técnica y financiera;**
- b).- Número de Identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y**
- c).- En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato.**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**XVIII.- Las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**XIX.- Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación;**

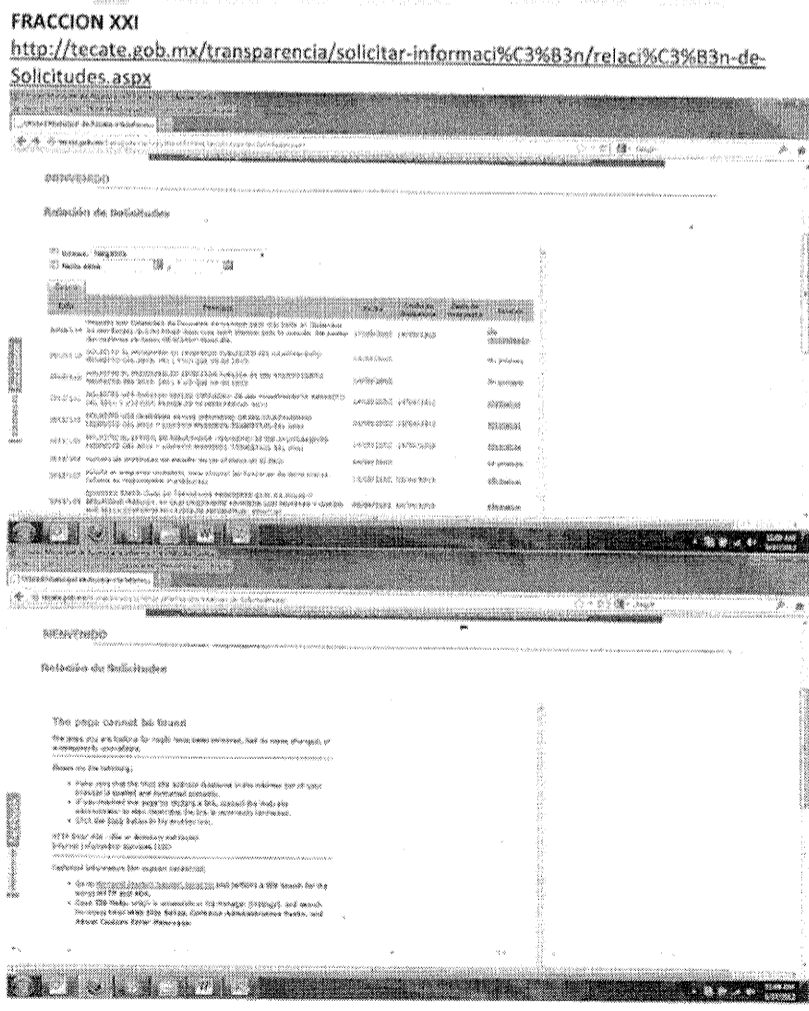
De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**XX.- El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Transparencia, así como del Órgano Garante;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**XXI.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple parcialmente con la ley**. Lo anterior puede constatarse con las siguientes imágenes:



W

76

AM

✓

Al respecto el Sujeto Obligado, manifiesta que derivado de una falla técnica no se lograba visualizar la solicitud de información digitalizada de las que llevan por número 2012/110, 2012/111, 2012/112 y 2012/114, a lo cual ya se le dio solución.

**XXII La relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

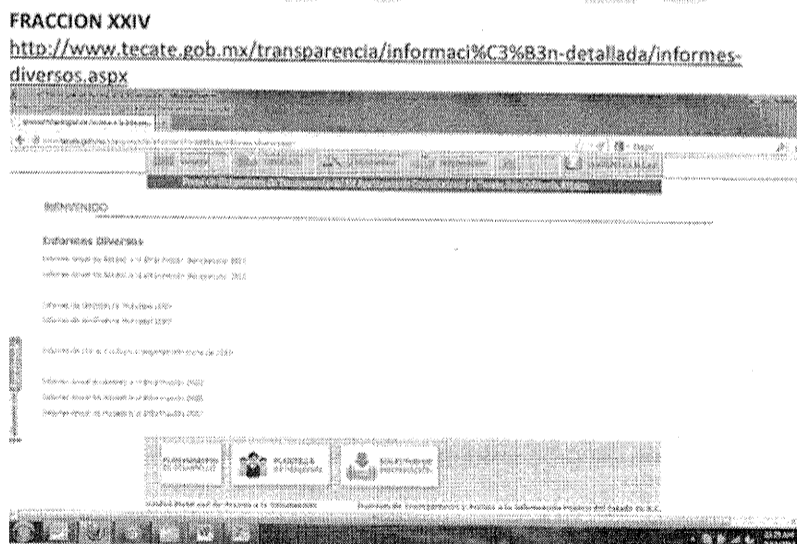
**XXIII.- Los dictámenes de las auditorías que se practiquen a los sujetos obligados;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**XXIV.- Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;**

**y**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple parcialmente con la ley**. Lo anterior puede constatarse con las siguientes imágenes:



Al respecto el Sujeto Obligado, informó que los informes faltantes ya se encuentran disponibles en la dirección electrónica: <http://www.tecate.gob.mx/transparencia/informacion-detallada/informes-diversos.aspx>

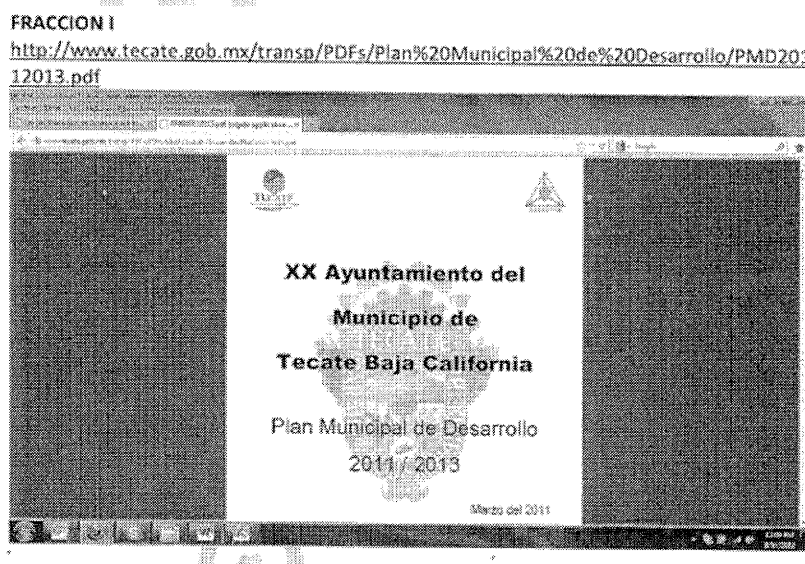
**XXV.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de aquella que, con base en la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público.**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

El artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que además de la información que le resulte aplicable contenida en el artículo 11, los Ayuntamientos deberán dar a conocer:

**I.- El Plan Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas operativos anuales que se deriven de éste y de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple parcialmente con la ley**. Lo anterior puede constatarse con las siguientes imágenes:



Al respecto el Sujeto Obligado informó que los planes y programas operativos se encuentran disponibles en la dirección electrónica: <http://tecate.gob.mx/transparencia/informacion-detallada/metas-y-objetivos.aspx>, sin embargo, ya se le agregó una liga dentro de la sección del Plan Municipal de Desarrollo para que redirija a las Metas y Objetivos de los planes y programas operativos.

**II.- Las iniciativas de reglamentos o acuerdos, así como el estado que guardan;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado manifiesta que la fecha de última actualización se encuentra disponible en la dirección electrónica: <http://Tecate.gob.mx/trasnparencia/marco-jur%C3%ADico-y-normativo/iniciativas.aspx>.

**III.- Las actas de las sesiones del Cabildo, que incluyan la lista de asistencia; así como el sentido de votación sobre las iniciativas o acuerdos;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**IV.- Dictámenes y Acuerdos aprobados por el Cabildo;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**V.- Los ingresos por concepto de participaciones federales y estatales; así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**VI.- Inventario de bienes inmuebles;**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**VII.- Inventario de bienes muebles y asignación; y**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**VIII- Inventario de vehículos y asignación.**

De la Evaluación realizada por este Órgano Garante, se desprende que en esta fracción, el Sujeto Obligado **Cumple con la ley**. Al respecto el Sujeto Obligado, no hizo manifestación alguna.

**QUINTO.-** Ahora bien, respecto del periodo de actualización a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual reza:

*Con el objeto de verificar que la información pública de oficio que recibe cualquier persona sea la **versión más actualizada**, el sujeto obligado*



*deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización por cada contenido de información. **En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización por cada rubro.** Los sujetos obligados deberán señalar en sus reglamentos y en sus portales los rubros del presente artículo que no les son aplicables.*

Al respecto, el Sujeto Obligado manifestó que en las fracciones I, II, IV, V, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV del artículo 11 fracciones I, II, IV y V, del artículo 17, dentro de las cuales, al momento de la evaluación realizada a su Portal de Obligaciones de Transparencia, se encontraba en incumplimiento a la ley, sin embargo dicha omisión fue solventada y que ya se encuentra disponible la última fecha de actualización en cada una de ellas.

**SEXTO.-** Por lo expuesto anteriormente, y en virtud del resultado de la evaluación realizada al Portal de Obligaciones de Transparencia del XX Ayuntamiento de Tecate, se concluye que, a pesar de que el Sujeto Obligado denunciado manifestó haber subsanado algunas de sus omisiones, a la fecha de la evaluación referida, **CUMPLE** con las fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XII, XXIII, XXV establecidas en el artículo 11 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; **CUMPLE PARCIALMENTE** con las fracciones I, IV, VI, VII, XXI, XXIV, así como con la fracción I del artículo 17 de la Ley Referida; e **INCUMPLE** con la obligación de publicar la última fecha de actualización en las fracciones I, II, IV, V, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV del artículo 11, así como las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 17 ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Debe precisarse, que el Sujeto Obligado a la fecha que se emite la presente resolución, **CUMPLE** con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de la materia.

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto, y con fundamento en el artículo 11 y 17 en relación con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y atendiendo a los principios de máxima publicidad resulta procedente emitir la siguiente recomendación:

*“ El XX Ayuntamiento de Tecate, deberá de publicar en su Portal de Obligaciones de Transparencia, la información de oficio contenida en los artículos 11 y 17 en relación con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, procurando siempre respetar el derecho de acceso a la información, sobre todo tratándose de la información publica de*

oficio que los Sujetos Obligados deben de mantener actualizada y publicada en los términos de la Ley Referida ”.

**OCTAVO.-** Atendiendo a lo señalado en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, el Sujeto Obligado XX Ayuntamiento de Tijuana, encuadra en el supuesto establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual se transcribe a continuación:

*“**Artículo 101.-** Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, las siguientes [...] **V.- No publicar o no actualizar, la información de oficio en los términos que se señalan en esta Ley** o, en su caso, no remitir oportunamente la información al órgano encargado de publicarla y actualizarla[...]”.*

Por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 51 fracción VI de la Ley de la materia y conforme a lo establecido en el artículo 14 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado con copia del expediente, para que inicie el proceso de investigación correspondiente en contra de quien o quienes resulten responsables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1,2, 45, 51, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 1, 2, 6 y 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como los demás artículos relativos aplicables, el Pleno de este Instituto:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto, y con fundamento en el artículo 11 y 17 en relación con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja

California, y atendiendo a los principios de máxima publicidad resulta procedente emitir la siguiente recomendación:

*“ El XX Ayuntamiento de Tecate, deberá de publicar en su Portal de Obligaciones de Transparencia, la información de oficio contenida en los artículos 11 y 17 en relación con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, procurando siempre respetar el derecho de acceso a la información, sobre todo tratándose de la información publica de oficio que los Sujetos Obligados deben de mantener actualizada y publicada en los términos de la Ley Referida ”.*

**SEGUNDO.-** Atendiendo a lo señalado en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, el Sujeto Obligado XX Ayuntamiento de Tijuana, encuadra en el supuesto establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual se transcribe a continuación:

*“**Artículo 101.-** Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, las siguientes [...]V.- No publicar o no actualizar, la información de oficio en los términos que se señalan en esta Ley o, en su caso, no remitir oportunamente la información al órgano encargado de publicarla y actualizarla[...]”.*

Por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 51 fracción VI de la Ley de la materia y conforme a lo establecido en el artículo 14 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado con copia del expediente, para que inicie el proceso de investigación correspondiente en contra de quien o quienes resulten responsables.

**TERCERO.-** Conforme a lo descrito en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 15 del Lineamiento para la substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le concede al Sujeto Obligado, el **TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES** a partir de que surta efectos la notificación para que actualice su Portal

de Obligaciones de Transparencia e informe sobre el cumplimiento a la **recomendación emitida en el punto resolutivo Primero** del presente instrumento, apercibido que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá en términos del artículo 17 del Lineamiento para la substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a: A) Los denunciantes, en el medio electrónico indicado para tales efectos, otorgándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución; B) XX Ayuntamiento de Tecate, por conducto de su Síndico Procurador, Noé Basilio Montiel, mediante oficio.

**QUINTO.-** Se pone a disposición del denunciante el número telefónico (686) 5586220 y el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx) , para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA MARIA REBECA FELIX RUIZ**, quien autoriza y da fe, a 26 veintiséis de octubre de 2012 dos mil doce.

  
**ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**  
**CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

  
**ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON**  
**CONSEJERO CIUDADANO TITULAR**



**ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ**  
**CONSEJERA CIUDADANA TITULAR**



**MARIA REBECA FELIX RUIZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DP/20/2012, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 21 VEINTIUN FOJAS IMPRESAS ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.-

IAIP  
BAJA CALIFORNIA